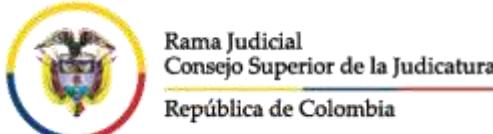


Auto No. 124
Proceso Prueba Extrajudicial
Solicitante Concesión Pacífico Tres S.A.
Radicado 2023-00018-DA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta la solicitud allegada por la perito Liliana Arcila Rivera, relacionada con la fijación de honorarios profesionales definitivos, con ocasión de la labor desarrollada y la experticia presentada dentro de la actuación de prueba extrajudicial solicitada por la entidad CONCESSION PACIFICO TRES S.A.S.; valga la pena traer a cuenta lo estipulado en el inciso primero del artículo 363 del Código General del Proceso,

“El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos”.

En atención a ello y como quiera que el presente asunto se encuentra finalizado, tal como quedó sentado en proveído del 14 de diciembre de 2024, lo procedente es fijar los honorarios de la perito con base en los dispuesto en el Acuerdo No. 1852 de 4 de Junio de 2003, mediante el cual se modificaron los arts. 26, 28 y 37 del Acuerdo 1518 de 28 de agosto de 2002, a través del cual se estableció el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia.

Al efecto, el numeral 6.1.6. del artículo 6 ibidem, señala que los honorarios de los dictámenes periciales distintos a los de avalúo se fijarán entre cinco (5) y quinientos (500) salarios mínimos legales **diarios** vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002.

A su vez, el artículo 36 de este último acto, señala los criterios para la fijación de honorarios, en el siguiente sentido:

“El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”

En ese orden, el despacho, atendiendo la naturaleza y calidad de la experticia presentada, fijará como honorarios definitivos de la perito Liliana Arcila Rivera, la suma de 35 salarios mínimos legales **diarios** vigentes, es decir la suma de \$1.516.655 pesos, los cuales deberán ser pagados por la parte solicitante.

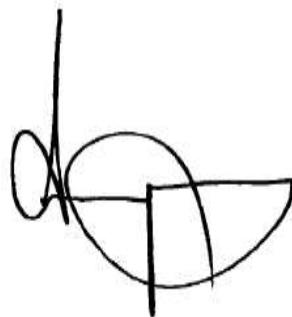
Auto No. 124
Proceso Prueba Extrajudicial
Solicitante Concesión Pacífico Tres S.A.
Radicado 2023-00018-DA

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO,
CALDAS,

RESUELVE

FIJAR como honorarios definitivos de la perito Liliana Arcila Rivera la suma de 35 salarios mínimos legales **diarios** vigentes, es decir la suma de \$1.516.655 pesos, los cuales deberán ser pagados por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

